



Al contestar cite el No. 2022-01-272716



Tipo: Salida Fecha: 20/04/2022 03:54:27 PM
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 900143881 - SERVICOCHEs CDA S. Exp. 85400
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-005669

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Servicoches CDA S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.

Liquidador

Dayron Fabián Achury Calderón

Asunto

Adjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

85400

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto 2021-01-553548 de 13 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Servicoches CDA S.A.S., identificada con Nit. 900.143.881, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las órdenes correspondientes.
2. Con providencia 2022-01-163543 de 25 de marzo de 2022, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad Servicoches CDA S.A.S., en Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Mediante memorial 2022-01-254976 de 18 de abril de 2022, el liquidador de la sociedad, Servicoches CDA S.A.S., en Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.
4. Posteriormente, con radicado 2022-01-261510 de 19 de abril de 2022, el auxiliar de la justicia dio alcance al memorial precedente, en el sentido de ajustar los valores de la adjudicación de bienes conforme a la prelación legal establecida.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. De acuerdo con la información suministrada por la auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia la existencia de títulos, el activo liquidable de la concursada se conforma así:

DINERO, REPRESENTADO EN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, ASÍ:

Table with 2 columns: No. Título de Depósito Judicial, Detalle. Row 1: 400100008356975, \$ 13.000.000,00. Row 2: Total activo a adjudicar, \$ 13.000.000,00

- 2. Por lo anterior y en desarrollo del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a pagar en primer término los gastos de administración, quedando de la siguiente manera:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO)



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



1. En consecuencia, se relacionan los gastos de administración, los cuales se cancelan en el 100% en efectivo, así:

Concepto	Beneficiario	Valor Reconocido	Monto Adjudicado	Saldo Insoluto
Provisiones (papelería, certificados, registros, impuesto 4x1000, transferencias)	Dayron Fabián Achury Calderón	\$ 292.300	\$ 292.300	\$ 0
Certificados Cámara de Comercio de Bogotá	Dayron Fabián Achury	\$ 12.700	\$ 12.700	\$ 0
Honorarios de contador (contrato aprobado en Auto 2022-01-263559 de 19/04/2022)	Carlos Ortegón	\$ 2.880.000	\$ 2.880.000	\$ 0
Honorarios depósito, guarda y custodia de archivo (contrato aprobado en Auto 2022-01-263559 de 19/04/2022)	S.A.D. Sistema de Archivo Documental S.A.S.	\$ 2.950.000	\$ 2.950.000	\$ 0
Total Gastos de Administración		\$ 6.135.000	\$ 6.135.000	\$ 0

2. Una vez cancelados los gastos de administración, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$6.865.000, en efectivo, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – SEGURIDAD SOCIAL (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO)

Beneficiario	NIT/CC	Valor Reconocido	Monto Adjudicado	Saldo Insoluto
EPS Famisanar SAS	830.003.564	\$ 719.931,00	\$ 719.931,00	\$ 0
Compensar EPS	860.066.942	\$ 542.880,00	\$ 542.880,00	\$ 0
Salud Total EPS	800.130.907	\$ 1.063.323,00	\$ 1.063.323,00	\$ 0
Seguros de Vida Suramericana SA	890.903.790	\$ 803.600	\$ 803.600	\$ 0
Colfondos SA	800.149.496	\$ 3.098.386	\$ 3.098.386	\$ 0
TOTAL		\$ 6.228.120,00	\$ 6.228.120,00	\$ 0

3. Una vez cancelados por completo los créditos de Primera Clase – Seguridad Social, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$636.880, en efectivo, el cual se distribuirá a prorrata entre los créditos de la Primera Clase – Fiscales. Al respecto, el Despacho estima ajustada a derecho la modificación realizada por el auxiliar de la justicia en el radicado 2022-01-261510 de 19 de abril de 2022, pues en el Proyecto inicial 2022-01-254976 de 18 de abril de 2022 había incluido a la Superintendencia de Transporte como receptora de la adjudicación de bienes dentro de la Primera Clase – Fiscales, cuando en realidad esta última tiene la naturaleza de crédito de Primera Clase, pero Parafiscal, motivo por el cual se explica su retiro del Proyecto y, en consecuencia, que la asignación de los recursos restantes se dé en los siguientes términos:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – FISCALES (SE CANCELAN EN EFECTIVO PARCIALMENTE)

Beneficiario	NIT/CC	Valor Reconocido	Monto Adjudicado	Saldo Insoluto
Bogotá D.C. – SDH	899.999.061	\$ 2.512.000,00	\$ 3.514,00	\$ 2.508.486,00
DIAN	800.197.482	\$ 452.739.000,00	\$ 633.366,00	\$ 452.105.634,00
TOTAL		\$ 455.251.000,00	\$ 636.880,00	\$ 454.614.120,00

4. Cancelados parcialmente los créditos de Primera Clase – Fiscales, queda un saldo insoluto de esta clase, así como de la Primera Clase – Parafiscales, Quinta Clase – Quirografarios y Legalmente Postergados admitidos en el Auto 2022-01-163543 de 25 de marzo de 2022, toda vez que el saldo del activo neto de liquidación es \$0.
5. En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto se ajusta a la prelación de pago establecida en los artículos 58 y 71 de la ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea,

copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad **Servicoches CDA S.A.S., en Liquidación Judicial Simplificada**, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con la autorización de pago a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, a favor de la persona natural **Dayron Fabián Achury Calderón**, liquidador de la concursada, identificado con C.C. 80.146.112.

No. Título de Depósito Judicial	Detalle
400100008356975	\$ 13.000.000,00
Total	\$ 13.000.000,00

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma al doctor Dayron Fabián Achury Calderón, liquidador de la sociedad concursada, al correo electrónico dayron.achury@gmail.com.

Cuarto. Advertir a los acreedores beneficiarios de la presente adjudicación que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador, su no aceptación.

Quinto. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas.

Sexto. Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se haga efectivo el título de depósito judicial.

Séptimo. Advertir al liquidador que vencido el término para el pago de las acreencias deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

Octavo. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, y en los términos señalados en el artículo 12.9 del Decreto 772 de 2020.

Noveno. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

Décimo. Librar por parte del Grupo de Apoyo Judicial, el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese y Cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2022-01-254976, 2022-01-261510